

JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO



RESOLUCION NUM. JPE-96-056

PARA EXIMIR A LA PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY DE
SOMETER CONSULTAS DE UBICACION SOBRE MEJORAS
PUBLICAS Y TRANSACCIONES PARA PROYECTOS DE
TELECOMUNICACIONES RELACIONADOS CON LA
INSTALACION DE CELULAS, MICROCELULAS,
ANTENAS CELULARES, SISTEMA DE ONDAS
PORTADORAS Y OBRAS DE CARACTER SIMPLE

La Puerto Rico Telephone Company (PRTC) mediante comunicaciones del 1ro. de mayo de 1996 y del 26 de septiembre de 1996, solicitan a la Junta de Planificación se le exima de tener que someter consultas de ubicación sobre mejoras públicas y transacciones para proyectos de telecomunicaciones relacionados con la instalación de células, microcélulas, antenas celulares, sistema de ondas portadoras y obras de carácter simple.

Fundamenta su petición en el hecho de que recientemente se aprobó la nueva legislación federal que permite el acceso de nuevas compañías a los servicios de telecomunicaciones en los diferentes estados, incluyendo a Puerto Rico. Alegan que en Puerto Rico ya existen varias compañías que ofrecen este tipo de servicio de comunicaciones. Por ser estas compañías de telecomunicaciones de carácter privado no tienen que someter sus proyectos a la Junta de Planificación y la PRTC por ser una instrumentalidad pública tiene que someter consultas de ubicación sobre mejoras públicas y/o transacciones. Dicho trámite tiene a la PRTC en desventaja con las compañías privadas por lo que considera que debe estar en igualdad de condiciones en términos de trámites y permisos para la instalación de las facilidades de telecomunicaciones.

Además indican que la nueva legislación federal limita la Autoridad de los Gobiernos Estatales en cuanto a sus decisiones sobre la ubicación y construcción de facilidades de telecomunicaciones y que específicamente señala lo siguiente:



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION



Ningún estado, gobierno local o instrumentalidad podrá regular la colocación, construcción y modificación de las facilidades de servicios inalámbricos basándose en los efectos ambientales de las emisiones de radio frecuencia, mientras esas facilidades cumplan con las regulaciones de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC).

El Reglamento para Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, vigente el 21 de marzo de 1995, establece en la Sección 3.03 los proyectos que requieren consulta ante la Junta, incluyendo todos los proyectos de mejora pública, excepto aquellos que están exentos mediante resolución expresa de la Junta. La Sección 2.00, Inciso 14 de dicho reglamento define "mejora pública" de la siguiente manera:

"Toda mejora permanente, toda nueva construcción, ampliación o reconstrucción (sin incluir reparación) de obra pública autorizada, pagada, supervisada, dirigida, emprendida o controlada por cualquier organismo gubernamental, incluyendo entre otras, toda adquisición, venta, permuta, cesión, arrendamiento o cambio en el uso de propiedades por cualquier funcionario u organismo y las llevadas a cabo mediante contratos de obra con entidades privadas".

Por otro lado la Sección 4.03 del mencionado reglamento dispone que:

"..... Se requerirá la presentación de una consulta de ubicación para toda mejora pública que no haya sido expresamente exenta de tal presentación mediante una resolución de la Junta....."

El Artículo 21 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, autoriza a la Junta de Planificación de Puerto



Rico a adoptar según determine conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos y para determinar que tipo de obras públicas no requieren ser sometidas a la consideración de la Junta para su aprobación o rechazo; disponiéndose que tales normas especificarán los criterios utilizados para tomar tal acción.

Además por tratarse de proyectos que no alteran el uso de los terrenos, el sistema vial, el desarrollo urbano del país ni producen efectos significativos sobre el proceso de planificación, la labor de esta Junta se limita a un trámite administrativo que alarga el procedimiento para efectuar estas transacciones, aumentando innecesariamente el volumen de trabajo en estudio.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación concluye que estos proyectos no deben requerir su intervención, por lo cual y en virtud de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, acuerda **EXIMIR**, mediante la presente Resolución a la Puerto Rico Telephone Company de tener que someter ante la Junta de Planificación consultas de ubicación sobre mejoras públicas y transacciones para los siguientes proyectos:

1. Las antenas celulares que se adosen a estructuras existentes o sean colocadas en estructuras con una base o torre de menos de quince pies (15') de altura.
2. Las células y microcélulas que sean albergadas en un cuarto existente y fijas a un bastidor atornillado al piso y al techo.
3. Sistema de ondas portadoras que consisten en la instalación de equipos telefónicos en gabinetes de metal sobre losa de hormigón en las márgenes de las carreteras, áreas públicas o propiedades privadas cuya

área fluctúa entre los ochocientos (800) pies cuadrados, como lo son los Digital Loop Carrier -D.L.C.- y el Subscriber Loop Carrier - S.L.C.- 96, siempre y cuando cuente con la autorización de la entidad propietaria sea pública o privada.

4. Obras de carácter simple.

No obstante, estos proyectos deberán cumplir con los requerimientos establecidos por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC).

Adoptada en San Juan, Puerto Rico hoy 4 de diciembre de 1996.


NORMA E. BURGOS ANDUJAR
PRESIDENTA


JOSE R. CABALLERO MERCADO
MIEMBRO ASOCIADO


WILLIAM FIGUEROA RODRIGUEZ
MIEMBRO ASOCIADO

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación en su reunión celebrada el 4 de diciembre de 1996 y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia, bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy

11 DIC. 1996


LUIS FRIAS TABOAS
SECRETARIO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION